

ORÍGEN Y CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SEGOVIA¹.

Leandro Martínez Peñas².
Universidad Rey Juan Carlos.

Resumen: Hasta 1969, la ciudad de Segovia no había tenido una entidad universitaria en la que los segovianos pudieran cursar sus estudios sin tener que abandonarla. A partir de la publicación del Decreto 452/1969, un grupo de personalidades, encabezadas por el entonces gobernador civil de la provincia, Adolfo Suárez, comenzaron a trabajar para hacer realidad el proyecto de un Colegio Universitario de Segovia, que tomó el nombre de “Domingo de Soto”. Con el apoyo de Caja Segovia, que acogió al Colegio como la parte más importantes de su Obra Social, se fueron solventando los escollos que se encontraron en el camino, hasta producirse la inauguración de la institución a través de un solemne acto que tuvo lugar en noviembre de 1969.

Abstract: Until 1969, the city of Segovia had not had a university institution in which Segovians could pursue their studies without having to leave. Since the publication of Decree 452/1969, a group of persons, headed by former civil governor of the province, Adolfo Suárez, began working to realize the project of a College of Segovia, who took the name “Domingo de Soto”. With the support of Caja Segovia, which hosted the College as the most important of their Social Work, went by solving the pitfalls encountered along the way, to cause the opening of the institution through a grand ceremony held in November 1969.

Palabras Clave: Segovia; Colegio Universitario Domingo de Soto; Enseñanza, Universidad; Caja Segovia.

¹ Este trabajo fue elaborado gracias a la XX Beca de Investigación de Caja Segovia; el presente artículo ha sido confeccionado a partir del primer capítulo del trabajo seleccionado para dicha beca, cuyo título es *Historia jurídica e institucional del Colegio Universitario Domingo de Soto a través de sus documentos*, publicado en Segovia, en diciembre de 2010.

² leandro.martinez@urjc.es

Key Words: Segovia; University College Domingo de Soto; Learning; University.

1.- El decreto de 1969

"La historia del Domingo de Soto, que es, al tiempo, la historia de la vida universitaria de Segovia"³, surgió ligada al Decreto 452/1969, de 27 de marzo, en el cual el gobierno regulaba el estatuto jurídico de los Colegios Universitarios adscritos a universidades públicas. Este decreto era un texto relativamente breve, que constaba de nueve artículos, completados por dos disposiciones adicionales y otras dos transitorias. El preámbulo del decreto justificaba así su promulgación:

La necesidad de estimular la colaboración de la sociedad en las tareas de la Enseñanza Superior es cada vez más acuciante, no solo para contribuir al desarrollo de los centros educativos necesarios, sino también para que la sociedad se solidarice y asuma su parte de responsabilidad en este tipo de enseñanza, sin perjuicio de su intervención en las propias instituciones universitarias del Estado.

De otra parte, la práctica viene demostrando la conveniencia de elevar en lo posible el nivel de amplios sectores de enseñanza libre, cuyos alumnos tienen dificultades para asistir a las Facultades Universitarias por uno u otro motivo y se ven obligados a cursar sus estudios superiores en establecimientos que no siempre ofrecen las adecuadas garantías docentes.

Existe ya una experiencia de la colaboración de centros de esta clase en la Enseñanza Superior; con todo, la regulación de esta clase de centros es insuficiente a la vista de las necesidades actuales. Por ello es indispensable la promulgación de una norma que establezca orgánicamente la configuración de estos centros y defina los requisitos previos que garanticen el adecuado funcionamiento de los mismos⁴.

³ ESCUDERO, J. A., "Despedida", en GONZÁLEZ MARTÍN, y COLLADO ALONSO, 15 años de Publicidad en Segovia. Segovia, 2000, sin página.

⁴ El texto íntegro del decreto se encuentra en el Archivo del Colegio Universitario. Todos los textos citados en el presente trabajo han sido extraídos de documentos de dicho Archivo. Sin embargo, la documentación custodiada en el archivo del Colegio Universitario Domingo de

Desde su misma publicación, el decreto 452/1969 llevó a varios segovianos y a personas relacionadas íntimamente con la provincia de Segovia a crear un proyecto que acabaría cristalizando en la institución que luego sería el Colegio Universitario “Domingo de Soto” de Segovia. Curiosamente, la idea de crear una institución universitaria en Segovia, carente de ella hasta ese momento, no partió de un segoviano de nacimiento, sino de un abulense –quizá el más insigne en las últimas décadas-, el entonces gobernador civil de Segovia, Adolfo Suárez, futuro presidente del gobierno y figura emblemática de la Transición española⁵:

“Suárez reunió al notario Alfonso Martínez Almeida, a Julio Nieves, abogado del Estado, a Fernando Albertos, director de Caja Segovia y a Ángel Fernández de Castellanos para estudiar la posibilidad de crear una universidad en esta ciudad idea que surgió cuando, en abril de 1969, aparece un decreto por el que se introduce en la legislación la figura inédita del Colegio Universitario”⁶.

Desde un primer momento se tuvo claro que el nombre que había de llevar la nueva institución era el de Colegio Universitario Domingo de Soto. Se rendía así homenaje a la figura de fray Domingo de Soto, religioso dominico nacido en Segovia en el año 1494 y que, tras convertirse en uno de los principales teólogos españoles desde su cátedra en la Universidad Salamanca, llegó a ser confesor de Carlos V⁷, acompañándole en una de sus más largas estancias en tierras germánicas. Soto, que había sido introducido en el círculo del Emperador por

Soto no está provista de un sistema de referencia ni existe catálogo alguno de la misma. Por ello, al citar un documento archivo resulta imposible dar una referencia de catalogación. En cualquier caso, todos los documentos citados se encuentran transcritos total o parcialmente en la Parte Documental del mencionado trabajo *Historia jurídica e institucional del Colegio Universitario Domingo de Soto a través de sus documentos*, aún inédito.

⁵ Sobre la figura de Adolfo Suárez se han publicado infinidad de obras, dada su trascendental importancia para la historia contemporánea de nuestro país. Al respecto, solo citaré, por tratarse de una de las más recientes y, sin duda, de las más importantes, la publicación del periodista Abel Hernández *Suárez y el rey*. Madrid, 2009.

⁶ TORQUEMADA, R., “El Colegio Universitario, desde el principio”, en *Revista Horizonte Cultural*, noviembre-diciembre de 1996, pág. 17. El papel de Suárez como primer impulsor del proyecto ha llevado a que sea calificado como “iniciador del Colegio Universitario” (VARIOS AUTORES, *Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia*. Segovia, 2007, pág. 23)

⁷ Sobre el papel de Domingo de Soto como confesor del emperador Carlos V, ver MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2007.

consejo de otro insigne teólogo dominico, Pedro de Soto⁸, fue uno de los principales delegados de Carlos V en el Concilio de Trento. Cansado del entorno cortesano en que su cargo de confesor le hacía moverse, Domingo de Soto solicitó al Emperador que le relevara de tal obligación, permitiéndole regresar nuevamente a la docencia en Salamanca. Carlos V accedió a sus desos. La fama sobre el saber de fray Domingo fue tal que, en su tiempo, se hizo popular la expresión latina *qui scit Sotum, scit totum*: “Quién conoce a Soto, lo conoce todo”⁹.

Figura la de este segoviano vinculada, por tanto, al saber y a la enseñanza universitaria, lo cual le convirtió en ejemplo inmejorable para prestar su nombre a la que había de ser la primera institución universitaria propiamente segoviana.

2.- Los Estatutos del Colegio Universitario¹⁰

Desde el momento inicial, el proyecto universitario fue acogido muy favorablemente por Caja Segovia a través de su Obra Social. Por ello, apenas aprobado el citado decreto sobre Colegios Universitarios Adscritos –lo cual tuvo lugar el 27 de marzo de 1969–, se elaboró un proyecto estatutario adaptado a los mismos, que fue concluido el 26 de abril de aquel mismo año.

⁸ Pese a compartir apellido y haberse sucedido en el confesonario de Carlos V, ningún parentesco ni relación familiar unía a ambos Soto.

⁹ Sobre la vida y obra de este dominico ver DIEGO CARRO, V., *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*. Madrid, 1943; CUESTA DOMINGO, M^a. P., *Domingo de Soto: aportación bibliográfica*. Segovia, 1996; RAMOS-LISSÓN, D., *La ley según Domingo de Soto*. Pamplona, 1976; o RUFU PRATS, J., *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*. Salamanca, 1984.

¹⁰ El texto íntegro de los Estatutos de 26 de abril de 1969, con las modificaciones de 11 de noviembre del mismo año, se encuentra en el Archivo del Colegio Universitario. Todas las citas en párrafos posteriores provienen de este texto.

Este estatuto establecía la creación del Colegio Universitario de Segovia por la Caja de Ahorros de Segovia, y su adscripción a la Universidad de Madrid¹¹, si bien con una personalidad jurídica propia. El estatuto dejaba bien claro que el objetivo primordial del Colegio era dotar a Segovia y su provincia de estudios universitarios superiores, algo de lo que hasta entonces había carecido, y así lo reflejaba expresamente el artículo 3º del texto. El artículo 4º establecía que, siendo el Colegio una obra social de Caja Segovia, esta facilitaría los medios económicos para su funcionamiento¹².

De gran importancia era el Título II de los estatutos, donde se fijaba la organización administrativa del Colegio. En principio, y dada su adscripción, la entidad quedaba sometida a la autoridad y jurisdicción del rector de la Universidad de Madrid¹³ y, en el artículo 11, se creaban los que habían de ser los cuatro órganos fundamentales del Colegio Universitario: El Consejo del Patronato, la Junta Directiva, el Director y el Subdirector.

El Patronato habría de constituirse en el ámbito de las decisiones estratégicas más importante de la entidad, ya que era en el Patronato donde se abordaban lo que podrían llamarse, bajo la siempre difusa locución de “directrices generales”, los “grandes temas” relativos a la política a seguir por el Colegio Universitario. Su composición estatutaria pretendía ser un reflejo de los colectivos implicados en la creación y puesta en funcionamiento de la institución:

¹¹ Cabe recordar que en el año 1969 la organización universitaria madrileña todavía no se había dividido en Universidad Autónoma y Universidad Complutense, sino que existía una única entidad, la Universidad Central. Posteriormente, el Colegio quedaría adscrito a la Universidad Complutense, y así seguiría hasta su desaparición final, pese a que a lo largo de su historia hubo varios intentos, tanto externos como internos, de cambiar dicha adscripción. El más importante de ellos fue el intento ministerial de que pasara a depender de la Universidad Autónoma de Madrid, decisión que, ya tomada sin haber consultado a las instancias del propio Colegio, el Patronato del mismo recurrió hasta conseguir que quedara sin efecto.

¹² Si bien Caja Segovia siempre fue el principal sostener económico del Colegio Universitario, con el tiempo, a medida que aumentaba tanto el número de alumnos como el de titulaciones disponibles, también aumentó el compromiso de otras entidades públicas segovianas. Muy particularmente, tanto el Ayuntamiento de Segovia como la Diputación Provincial contribuyeron con cantidades sustanciales al mantenimiento de la actividad docente del Domingo de Soto.

¹³ Artículo 10 de los estatutos.

“El Consejo de Patronato estará integrado por los siguientes señores pertenecientes al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: Presidente, Vicepresidente, Representantes de la Diputación provincial, del Ayuntamiento de Segovia, y del Colegio de Abogados, cuatro Sres. Consejeros designados entre los que son titulares de Libreta de Ahorro.

Un Procurador en Cortes por la provincia, el Delegado del Rector de la Universidad de Madrid, el Catedrático Jefe de Estudios, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, y una persona que, por sus relevantes servicios, méritos y prestigio en materia de enseñanza sea acreedor a este cargo, y el Director del Colegio.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto el Director de la Caja de Ahorros.

Los miembros del Consejo de la Caja, titulares de Libretas de Ahorros, serán aquéllos que el mismo Consejo de la Caja designe entre sus componentes.

El Procurador en Cortes será el que, de entre los de representación familiar, designen los restantes miembros que integran el Consejo de Patronato del Colegio, quienes también nombrarán la persona que por sus méritos debe formar parte del Consejo del Patronato.

El Presidente del Consejo de Patronato será precisamente el de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, sustituido en su caso por su Vicepresidente.

Caso de producirse empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad”¹⁴.

De modo individual, sin duda la persona más importante en la estructura administrativa, académica y organizativa del Colegio Universitario Domingo de Soto era su director. El artículo 17 le otorgaba una larga lista de competencias:

¹⁴ Artículo 12 de los estatutos.

“a).- La ejecución de los acuerdos del Consejo de Patronato y de la Junta Directiva.

b).- La gestión, en general, de las actividades propias del Colegio.

c) La representación del Colegio a todos los efectos académicos y en cuanto a los civiles, administrativos, judiciales, etc, cumpliendo los acuerdos del Consejo de Patronato.

d).- El estudio de las líneas generales que, sometidas a la Junta Directiva, sirvan de base a ésta para las propuestas que deba elevar el Consejo de Patronato.

e).- La redacción, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior para su elevación y aprobación al Consejo de Patronato.

f).- La superior dirección, vigilancia y control de las actividades de estudio, investigación, enseñanzas y servicios del Colegio.

g).- El mantenimiento, en su caso, de relaciones entre el Colegio y otros Centros docentes de investigación y profesionales.

h).- El mantenimiento y eficaz cumplimiento de las normas sobre disciplina académica y régimen interior del Colegio.

i).- La convocatoria de exámenes ordinarios y extraordinarios.

j).- El ejercicio de las facultades que se le atribuyen en el Título VIII, en relación con el régimen económico del Colegio.

k).- Cualquier otra facultad que resulte de los presentes Estatutos o de la delegación de funciones que en el Director puedan realizar el Consejo de Patronato o la Junta Directiva”.

Quedaban, por tanto, en manos del director del centro las máximas facultades en cuanto a representación, relaciones institucionales y ordenación académica. Jugaba un papel clave, además, como eje vertebrador entre los órganos colegiados que debían fijar las directrices generales de la política del Colegio Universitario, como el Consejo del Patronato y la Junta Directiva, y la realidad de las necesidades, expectativas y problemas del Colegio y de la comunidad universitaria, tanto a nivel profesoral como de alumnado. Evidentemente, esta función implicaba que el Director del Colegio Universitario era miembro nato tanto del Consejo del Patronato como de la Junta Directiva del mismo. También tenía extensas competencias en relación con los servicios administrativos del Colegio:

“a).- La jefatura directa del personal administrativo y subalterno y el informe previo al Consejo de Patronato sobre la plantilla de personal que sea preciso para la buena marcha del Colegio.

b).- La jefatura inmediata de los servicios administrativos del Colegio, la expedición y certificación de los documentos y acuerdos del Colegio, la custodia de los libros de actas del Claustro de Profesores, la propuesta de cuantas iniciativas juzgue precisas para la mejor marcha administrativa del Colegio y la redacción al final de cada curso de una memoria en la que haga constar cuantos datos estadísticos y de otro orden estime pertinentes en base de las fichas de cátedra de los profesores.

c).- La organización de los actos solemnes del Colegio y la conservación y cumplimiento del protocolo y ceremonial”¹⁵.

El primer director del Colegio Universitario fue el notario segoviano Alfonso Martínez Almeida, vinculado a la entidad desde la concepción misma del proyecto de creación. Martínez Almeida fue director del Colegio entre 1969 y 1973, año en que fue sustituido por don Pedro Herranz, hasta entonces jefe de estudios. En abril de 1983 fue necesario efectuar una segunda renovación en la dirección del Domingo de Soto, ya que don Pedro Herranz se jubiló como catedrático supernumerario. El nuevo director fue don Emilio Octavio de Toledo y Ubieto, profesor con notable prestigio universitario que, en aquel momento, era

¹⁵ Artículo 70.

catedrático supernumerario en la Universidad de Córdoba, en la rama de Derecho Penal. De acuerdo con la propuesta efectuada, el rector de la Complutense efectuó el nombramiento de Octavio de Toledo y Ubieta el día 27 de mayo de 1983. Iba a ser el director que menos tiempo permaneció en su cargo, ya que el 2 de junio de 1984 ponía su cargo a disposición del Patronato, que, en su reunión del 9 de junio siguiente, proponía un nuevo director, en la persona de don José Antonio Escudero, catedrático de Historia del Derecho. José Antonio Escudero iba a convertirse, sin duda, en la figura clave del Colegio Universitario en la segunda mitad de su historia, los años que van desde su nombramiento como director en 1984 hasta la desaparición del Colegio Universitario en el año 2007. El profesor Escudero, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones, llegaba a Segovia avalado por una excepcional carrera académica, que incluía dos Premios Nacionales de Historia¹⁶.

Los estatutos de 1969 creaban, como auxiliar del director, la figura del subdirector, cuyas labores principales consistían en prestar la colaboración que el director necesitara y sustituir a este en los casos en que las circunstancias lo hicieran necesario¹⁷. Desde su creación, existió un subdirector en el Colegio Universitario hasta el año 1994, fecha en que la figura desapareció de la estructura organizativa del Colegio. Hasta entonces, el cargo había sido desempeñado por don Ángel Fernández de Castellanos, don José Fradejas Lebrero, don Domingo Induráin Muñoz, don Jaime Requeijo González y don Juan Iglesias Redondo.

Otra figura que adquiriría una importancia fundamental para las actividades del Colegio Universitario fue la del vocal delegado del Patronato. El vocal delegado del Patronato debía ser elegido por el Patronato entre aquellos tres de sus miembros que formaban parte del mismo por haber sido escogidos por Caja Segovia, en el ejercicio de su potestad de designar libremente a tres integrantes del Patronato. Entre las funciones que desempeñaba el vocal delegado estaba el presentar la memoria anual de actividades y tenía la potestad de convocar las reuniones del Patronato.

¹⁶ En 2009, el profesor Escudero sumó un tercer Premio Nacional de Historia, por la obra colectiva, de la que era coordinador, *El Rey. Historia de la monarquía*. Madrid, 2008.

¹⁷ Como funciones específicas del subdirector, los estatutos contemplaban las siguientes: Auxiliar y coadyuvar en todo caso al Director en el ejercicio de las funciones que le están asignadas a éste; desempeñar las funciones que le delegue el Director, previo informe favorable de la Junta Directiva; y actuar como Secretario de la Junta Directiva y del Claustro de Profesores.

No obstante, su importancia radicaba en que los estatutos permitían que las actividades del Patronato pudieran ejercerse “en Pleno o a través de un Vocal-Delegado o Subdelegado”. Esto supuso, en la práctica, que, salvo las actividades reservadas específicamente al pleno¹⁸, el grueso de la actividad del Patronato fuera realizado por los vocales delegados que fueron sucediéndose, siendo estos los encargados, junto con la dirección del centro, de tomar la mayor parte de las decisiones de importancia en cuanto al funcionamiento habitual de la institución. Así pues, desde este cargo de vocal delegado, personas como don Julio Tomás Arribas -que lo fue durante quince años, entre 1985 y 1999- o don Antonio Tapias -que lo desempeñó en los nueve años finales del Colegio, entre 1999 y 2007-, fueron vitales en la vida institucional del Colegio Universitario.

Con estos estatutos, se comenzaron las gestiones encaminadas a lograr la aprobación de la creación del Colegio Universitario Domingo de Soto, en un primer momento destinado a impartir la enseñanza de una única titulación académica: la carrera de Derecho, si bien previendo ya que, en el futuro, pudiera

¹⁸ Las funciones reservadas al pleno del Patronato eran las siguientes:

- a).- Aprobar los planes de trabajo que le sean propuestos por el Director dentro del marco normativo en que se encuentran reguladas las enseñanzas del Colegio.
- b).- Aprobar las medidas que convengan al mejor funcionamiento de aquél.
- c).- Aprobar el Reglamento de régimen interior, en su caso, que le sea propuesto por el Director.
- d).- Fijar, en su caso, la cuota de inscripción que habrán de satisfacer los colegiados admitidos, dentro de los límites y en las condiciones que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.
- e).- Fijar el número y cuantía de las becas, ayudas, premios, bolsas o auxilios de toda clase de los colegiales, a propuesta del Vocal- Delegado o Subdelegado.
- f).- Aprobar los presupuestos de designación de Profesores titulares del Colegio, a iniciativa de la Dirección académica del Colegio.
- g).- Aprobar la propuesta de designación de Profesores colaboradores, para el desarrollo de cursos monográficos, cursillos de estudio, seminarios o ciclos de conferencias, a iniciativa de la Dirección del Colegio.
- h).- Aprobar los presupuestos y cuentas del Colegio que le sean propuestos por el Vocal-Delegado o Subdelegado para su ulterior aprobación, si procede, por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.
- i).- Proponer a la Entidad titular el nombramiento de Director y Subdirector del Colegio, y nombrar el Vocal-Delegado y Subdelegado del Patronato.
- j).- Proponer, para su aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia, las modificaciones del Reglamento.
- k).- Ejercer cualquier otra facultad que quede reservada para el Pleno por los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

producirse la incorporación de otras titulaciones, para lo cual se incluyó en los estatutos el artículo 30:

“El Colegio impartirá únicamente, dentro del régimen colegial ordinario, las enseñanzas correspondientes al grado de licenciatura de los estudios facultativos de Derecho.

Para poder extender el régimen de enseñanza a otros grados será preciso que así lo acuerde el Consejo de Patronato, previo informe de la Junta Directiva; requiriéndose, para su efectividad, su aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Rectorado de la Universidad y Consejo Nacional de Educación”¹⁹.

3. La puesta en funcionamiento del Domingo de Soto

Una vez se dispuso de unos estatutos, paso previo insoslayable para la creación del Colegio Universitario, las gestiones continuaron para tratar de concluir exitosamente el proceso con vistas a comenzar la docencia de forma inmediata. Las circunstancias exigieron que se trabajara prácticamente contra reloj, ya que la intención era poner en funcionamiento el Colegio para el mismo curso 1969-1970.

Desde el primer momento, se pretendió que el Colegio quedara adscrito a la Universidad de Madrid, para lo cual se realizaron las gestiones oportunas ante el rector de la misma, el decanato de su Facultad de Derecho, el claustro de profesores de la universidad madrileña y la autoridad superior en materia de enseñanza, el Consejo Nacional de Educación. En esta fase, cabe destacar el papel jugado por don Luis García Arias²⁰, que, desde su puesto de decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, ayudó a soslayar las dificultades que se presentaron, logrando que se creara una Comisión, dentro de la Universidad de

¹⁹ Lo acertado de esta previsión se mostró en las sucesivas enseñanzas que fueron añadiéndose a las impartidas en el Colegio Universitario: Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Ciencias Empresariales, Publicidad y Relaciones Públicas e Ingeniería Técnica de Informática de Gestión fueron las carreras que se impartieron a lo largo de la existencia del Colegio Universitario.

²⁰ Así lo refleja el resumen presentado por la Obra Social de Caja Segovia para explicar brevemente los orígenes y el desarrollo del primer curso en el Colegio Universitario de Segovia, texto que se conserva en el Archivo del Colegio Universitario.

Madrid, para que elaborara un informe del proyectado Colegio a la Junta de Facultad:

Dicha comisión, creada el día 24 de septiembre de 1969, estaba presidida por don Jesús Prados Arrate e integrada por don Isidoro Martín Martínez y don Gonzalo Martínez Díez, como catedráticos; por don Pedro Aragonese Alonso, como representantes del profesorado adjunto de la Facultad de Derecho; y por el alumno don Emilio Rodríguez. Tras visitar Segovia el día 4 de octubre, los tres catedráticos que componían la Comisión, revisando las instalaciones previstas para ubicar el colegio, y reunirse la totalidad de la comisión el día 7 del mismo mes, se elaboró el informe preceptivo. Si bien el texto ponía de manifiesto algunos problemas de índole práctica y jurídica inherentes a la fase inicial del proyecto, también dejaba claro que se encontraban en vías de solución, recomendándose, por tanto, que se concediera al Colegio Universitario de Segovia la preceptiva autorización temporal para comenzar su andadura. Por su interés, se reproduce a continuación el texto del informe:

“Se constituye bajo el Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, al que facilitará los medios económicos que se necesiten. En la solicitud no consta, sin embargo, que la Caja de Ahorros disponga de fondos suficientes para cubrir las erogaciones del Colegio que no se compensen con las matrículas de los estudiantes.

Se supone que el número de estudiantes que podría asistir al Colegio Universitario de Segovia sería de 100, a juzgar por la matrícula de segovianos que estudian en las Universidades de Madrid y Valladolid. Es dudoso, sin embargo, que todos los matriculados en Madrid -especialmente- opten por continuar sus estudios en el Colegio Universitario de Segovia una vez que éste abra sus puertas.

Es propósito del Colegio Universitario de Segovia impartir en el curso 1969-70 el primer año de Derecho, según un oficio del Gobierno Civil que figura en la presentación efectuada. En años sucesivos el Colegio Universitario de Segovia pretende dictar todos los cursos de la licenciatura de Derecho, proyectando, asimismo, desarrollar estudios profesionales paralelos que den una vertiente práctica y una especialidad concreta a los estudiantes, graduando con un título privado -complementario del oficial- a los alumnos que superen satisfactoriamente los estudios y pruebas.

El Colegio Universitario de Segovia, que se denominará “Domingo de Soto”, se instalará en un edificio construido en el siglo XIV, denominado Torreón de Lozoya. Se han debido acometer obras en esa construcción en el presente ejercicio, ya que el 1 de marzo de 1968 informaba el arquitecto que había que “consolidar la fábrica, notablemente debilitada por obras hechas sucesivamente, que han puesto en peligro la estabilidad del edificio”. En la visita de los tres Catedráticos de la Comisión a la citada Torre de Lozoya se pudo observar que no reúne condiciones, ya que sus estancias comunican todas entre sí sin mediación de pasillo, por lo cual no podrían servir para impartir numerosas enseñanzas. Por otra parte, la reconstrucción de la Torre quizá exija un año de trabajos, según se nos comunicó.

La Caja de Ahorros dispone también de un local que podría servir provisionalmente para las enseñanzas del primer año de Derecho en este curso, encontrándose dicho local en la antigua Sede de la Caja²¹. Para el futuro, la Caja dispone de excelentes terrenos en las afueras de Segovia.

El artículo 29 de sus Estatutos prevé que al fin de curso y en septiembre se celebrarán exámenes en el Colegio Universitario “Domingo de Soto”, “ante los correspondientes profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Esta disposición está en contradicción con el artículo 5º, núm 2, de la norma que crea los Colegios Universitarios, en donde se dice que “las pruebas de asignaturas, cursos y grados del alumnado se realizarán ante la Universidad a que estén adscritos” es decir, en la Universidad de Madrid. En otro artículo de los Estatutos del Colegio Universitario “Domingo de Soto” se dice que para la calificación de los exámenes se tendrán en cuenta las faltas de asistencia y también las de “puntualidad, decoro, corrección y, en general, cuantas puedan afectar al prestigio y buen régimen del Colegio”, criterio que seguramente no coincide con el de la Facultad de Derecho de Madrid; esas faltas pueden determinar la inadmisión a examen, a

²¹ Esta sede no era otra que el Palacio de Villafañe, en la segoviana plaza de San Facundo, en el barrio de los Caballeros, donde la entidad bancaria había tenido su sede principal hasta el año 1966.

propuesta del profesor de la asignatura o del director del Colegio Universitario de Segovia.

Por otro lado, en el artículo 36 de los Estatutos ya citados, se afirma que “las pruebas del grado de licenciado se realizarán en los mismos términos y condiciones que para la Facultad de Derecho están especificadas, pero agregándose al tribunal que, en su caso, haya de juzgar las pruebas, dos profesores del Colegio con voz y voto”, disposición que contradice también las normas que rigen la organización de los Colegios Universitarios.

De otro lado, el artículo 41 de los tantas veces mencionados Estatutos dice que “los profesores titulares de las Cátedras serán designados por el Consejo del Patronato del Colegio, con informe de la Junta Directiva de Licenciados en Derecho”. Aún cuando se declare luego que se requiere para la efectividad de esa propuesta la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, aceptar sin plazo el hecho de que el profesorado de un Colegio Universitario esté constituido por licenciados, parece muy contrario a la legislación actual, en la que se insiste en la adquisición rápida del título de Doctor, para la titularidad o para ejercer de Adjunto en las Facultades universitarias.

El Colegio Universitario “Domingo de Soto” prevé un ámbito territorial coincidente con la provincia de Segovia, siendo éste otro aspecto de los Estatutos que convendría meditar, puesto que las Universidades dispongan de un ámbito territorial parece perfectamente lógico, pero nada se dice respecto a ello en las normas que regulan los Colegios Universitarios, ni parece desprenderse de esas disposiciones una jurisdicción territorial para los mismos.

El profesor Jefe de Estudios del Colegio Universitario “Domingo de Soto” será el profesor jubilado de la Facultad de Derecho, Don Luis Jordana de Pozas.

CONCLUSIONES

Redactados los anteriores párrafos como anteproyecto para ser presentado a la Facultad, se ha recibido la carta que se adjunta de don Fernando Albertos Redondo, Director de la Caja de Ahorros de

Segovia, de la cual se deduce el proyecto de inmediata reforma de los Estatutos del Colegio Universitario de Segovia, en virtud de las observaciones expuestas en Segovia por los miembros de la Comisión. En vista de esa nota, la Comisión acordó proponer a la Facultad de Derecho de Madrid la aprobación del citado Colegio Universitario de Segovia, para el primer ciclo de estudios de Derecho ya elevado a las Cortes.

*Madrid, 20 de octubre de 1969*²².

La concesión de dicha autorización se produjo a través de una Orden Ministerial de 25 de octubre de 1969, quedando a la espera de la aprobación definitiva del mismo, pendiente del dictamen del Consejo de Educación:

“Excmo. Señor:

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, me dice lo siguiente:

“Vista la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de Segovia sobre reconocimiento del “Colegio Universitario” adscrito a la Universidad de Madrid,

ESTE MINISTERIO ha resuelto lo siguiente:

1º.- Autorizar con carácter provisional el funcionamiento del Centro de Enseñanza Superior denominado “Colegio Universitario” de Segovia, adscrito a la Universidad de Madrid.

2º.- En dicho Colegio se impartirán las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Facultad de Derecho.

3º.- El reconocimiento definitivo del Colegio Universitario de Segovia, quedará condicionado al cumplimiento de lo que se establece en la legislación vigente.

²² El informe se emitió el 20 de octubre de 1969.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

*Madrid, 25 de octubre de 1969*²³.

Esta aprobación temporal permitió poner en marcha, con la celeridad que requería lo avanzado de las fechas, el primer curso, que, no obstante, debió sortear un nuevo problema administrativo: El plazo de matrícula en la Facultad de Derecho de Madrid, tanto en sus fechas ordinarias como extraordinarias, había concluido el 31 de octubre, lo cual hizo necesaria una segunda orden ministerial, de fecha 5 de noviembre de 1969, por la cual se autorizaba la apertura de un plazo especial de matrícula para el Colegio Universitario de Segovia.

Para dar amparo jurídico a los alumnos, que podían encontrarse en una situación académicamente comprometida si no se daba la autorización definitiva, se logró un oficio del director general de Enseñanza Superior e Investigación, fechado el 5 de noviembre, por el cual se resolvía lo siguiente:

*“Hasta tanto no se reconozca definitivamente el Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia, los alumnos matriculados para este curso académico en el referido Centro, son considerados como alumnos oficiales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid con dispensa plena de escolaridad”*²⁴.

Así, en el peor de los casos posibles, los alumnos matriculados en Segovia serían considerados alumnos de la Universidad de Madrid, donde podrían integrarse y continuar sus estudios, de forma que no perdieran un curso académico si el ministerio, finalmente, decidía no confirmar con la autorización definitiva la autorización temporal ya emitida.

El día 11 de noviembre de 1969 se reunió el Consejo de Administración de Caja Segovia, un momento clave en la historia del Colegio Universitario, ya que en él se aprobaron dos aspectos de la máxima importancia: por un lado, la

²³ El texto íntegro de dicha orden ministerial se conserva en el Archivo del Colegio Universitario.

²⁴ El texto del oficio se conserva en el Archivo del Colegio Universitario.

modificación de varios artículos de los Estatutos, a fin de incorporar las modificaciones sugeridas por la Comisión de la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; por otro, se aprobó la composición del primer Patronato del Domingo de Soto en lo que a los miembros a determinar por Caja Segovia correspondía:

“Presidente: Cesáreo Martín Peña

Vicepresidente: D. José Encinas Fernández

Vocal Consejero representante de la Excma. Diputación: D. Fernando Abril Martorell.

Vocal Consejero representante del Excmo. Ayuntamiento: D. Maximiliano Fernández García.

Vocal Consejero del Iltre. Colegio de Abogados: D. Antonio Sanz Gilsanz

Vocales Consejeros en representación de los Titulares de Libretas de Ahorro:

D. Juan Vera de la Torre.

D. Primitivo Martín García

D. Manuel García Bermejo Luna

D. Federico V. Alcón Sanz.

Secretario del Consejo de Patronato: D. Fernando Albertos Redondo, como director de Caja Segovia”²⁵.

Ese mismo día, en hora posterior, se reunió por vez primera el Consejo de Patronato del Colegio Universitario, conservándose en el archivo del mismo el acta de la reunión que, por su interés, se reproduce a continuación:

²⁵ El acta completa de la reunión se conserva en el Archivo del Colegio Universitario.

“Asisten:

D. Antonio Sanz

D. Juan Vera

D. Manuel G^a Bermejo

D. Primitivo Martín

D. Federico V. Alcón

Secretario: D. Fernando Albertos Redondo²⁶.

D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Maximiliano Fernández García ostentan respectivamente las representaciones del Colegio de Abogados, y del Ayuntamiento de Segovia, en el Consejo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, y como tales forman parte de este Consejo de Patronato conforme al Reglamento del Colegio que aprobó el Consejo de la Caja de Ahorros en 26 de abril último, modificado en sesión de dicho Consejo el día de hoy.

Los otros cuatro señores, son Consejeros de la Caja de Ahorros como titulares de Libretas de Ahorro, y han sido designados como miembros de este Consejo de Patronato en la sesión del Consejo de la Caja de Ahorros de hoy.

Los Sres, reunidos acuerdan:

1º.- Expresar la gratitud del Consejo de Patronato a los Excmo. Sres. Ministros de Educación y Ciencia, Rector de la Universidad de Madrid, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y Gobernador Civil de la Provincia, que han hecho posible la creación de este Colegio.

²⁶ Ausentes tanto el presidente como el vicepresidente del Patronato, la presidencia en esta primera reunión correspondió a don Antonio Sanz Gilsanz, en su calidad de miembro de más edad entre los presentes.

2º.- *Nombrar como vocales del Consejo de Patronato, conforme al artículo 12 de los Estatutos del Colegio, a los siguientes señores:*

Excmo. Sr. D. Juan Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, Presidente del Instituto de España.

D. Andrés Reguera Guajardo, como Procurador en Cortes por Representación familiar de la provincia de Segovia.

D. José Montero Padilla, como Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

3º.- *Nombrar como Jefe de Estudios del citado Colegio a Dº Pedro Herranz Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.*

4º.- *Nombrar a D. Alfonso Martínez Almeida y a Dº Ángel Fernández Castellano, Director y Subdirector respectivamente del citado Colegio.*

5º.- *Nombrar los siguientes Profesores:*

De Derecho Natural: D. Juan José Gil Cremades

De Derecho Romano: D. Laureano Domínguez Millán

De Historia del Derecho Español: D. José Manuel Segura Morales.

De Derecho Político^{1º}: D. Juan Ferrando Badia

De Religión: D. Lucas García Borreguero

De Formación Política: D. Casimiro Jiménez Clemente

De Educación Física: D. Francisco Blanco Rodríguez²⁷.

²⁷ El artículo 43 de los estatutos recogía los requisitos “sociales”, aparte de los académicos, necesarios para poder ser profesor del Colegio: Tener la nacionalidad española, no haber sido

6º.- Elevar a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia los nombramientos anteriores.

7º.- Solicitar del mismo Ministerio la apertura de un plazo extraordinario de matrícula en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, limitado exclusivamente a aquellos alumnos que quieran cursar sus estudios en este Colegio Universitario de Segovia y que no se encuentren matriculados en ninguna otra Universidad, con lo que cumpliría la misión de promocionar el acceso a los estudios universitarios, a los que, por razones económicas o de otra índole no pueden desplazarse a Segovia.

8º.- Designar para que, provisionalmente, ostente el cargo de ordenanza del Colegio a Alejandro Barroso Baeza.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión que certifico”.

5.- Culmina el proceso de creación: El curso 1969-1970

Todo ello hizo posible que el 22 de noviembre de 1969 se produjera la solemne inauguración del curso y, por tanto, del Colegio mismo, con asistencia del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, del Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la misma universidad, así como de numerosos catedráticos de otras facultades. Estas autoridades académicas, así como las autoridades segovianas, acudieron a un acto litúrgico que tuvo lugar en la iglesia de San Millán, en pleno centro de Segovia, para, a continuación, realizar una procesión hasta el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Segovia, donde tuvo lugar el acto académico de apertura del curso.

A efectos de docencia, el curso comenzó con las clases impartidas el día 1 de diciembre, con una matrícula inicial de treinta y ocho alumnos y con un profesorado constituido en su totalidad por profesores adjuntos y profesores ayudantes de las cuatro cátedras de Madrid del primer curso de Derecho. El horario era únicamente de tarde, impartándose la docencia en el edificio que la Caja de

condenado por delitos dolosos ni a penas de inhabilitación para cargos públicos, profesión u oficio y no hallarse procesado ni haber sido expulsado de un Cuerpo de la Administración Pública ni de Centros de enseñanza oficial

Ahorros de Segovia había habilitado al efecto, situado en el número dos de la plaza de San Facundo.

En el mes de diciembre, el director del Colegio elaboró dos informes de gran utilidad a la hora de pasar una breve revista a las condiciones y gestiones que dieron lugar a la creación del Colegio, así como a las esperanzas y proyectos de futuro que albergaba el primer equipo directivo de la entidad. El primero de esos informes, reflejaba, con datos estadísticos, el éxito de matrícula y el excelente grado de implicación tanto de profesores como de alumnos con el proyecto docente del Colegio:

“DON ALFONSO MARTINEZ ALMEIDA, Director del Colegio Universitario “Domingo de Soto” tiene el honor de dirigirse a la Junta de Gobierno del Colegio para INFORMAR sobre la marcha del mismo en los siguientes términos:

Primero.- Que, conforme a lo enunciado, las clases dieron comienzo en dicho Colegio el 1 de diciembre pasado, ajustándose al horario fijado.

Segundo.- Que la matrícula definitiva de alumnos es de treinta y ocho. Esta matrícula fue cerrada el sábado pasado día 6.

Tercero.- Que este alumnado se distribuye de la siguiente manera:

Sexo: 5 alumnas femeninas y 33 varones.

Edad: 11 alumnos por debajo de los 21 años y 4 con más de 40, el resto no llega a los 30 años.

Estado: 21 casados y 17 solteros

Profesión: 11 son Estudiantes, 4 Militares, 4 Maestros Nacionales, 4 Peritos, 4 Funcionarios de Concentración, 2 Funcionarios de Hacienda, 1 Ingeniero Agrónomo, 1 Ayudante Técnico Sanitario, 1 Procurador de los Tribunales, 1 Funcionario del Ayuntamiento, 1 Auxiliar de la Caja, 1 Industrial, 1 sacerdote, 1 Intendente Mercantil y 1 Asesor Financiero²⁸.

Matrícula: 3 traslados de matrícula y 35 matrículas nuevas.

²⁸ Llama la atención que solo once de los matriculados fueran estudiantes en sentido estricto, mientras que los otros veintisiete eran profesionales que compatibilizaban sus estudios con sus ocupaciones laborales.

A la vista de este resumen puede sacarse la conclusión de que la finalidad de promoción social que la Caja de Ahorros perseguía con la creación del Colegio se ha conseguido plenamente.

Cuarto: Que la asistencia a clase hasta la fecha es casi del 100% del alumnado, justificando en todo momento las faltas habidas.

Quinto: Que el profesorado designado cumple en su integridad su deber de asistencia a clase. Las dos ausencias habidas hasta la fecha quedaron justificadas, por avería del medio de transporte (tren eléctrico) y por enfermedad.

Se propone a la Junta de Patronato la aprobación de la dieta por asistencia en la cuantía de 700 ptas”²⁹.

El segundo informe, en el cuál no consta a quién está dirigido, tras una primera parte en la que se ocupa de efectuar un repaso breve a la creación y organización del Colegio, da una idea de la ilusión con que abordaron las personas implicadas esta primera etapa vital del Domingo de Soto:

“Es realmente difícil hacer de profeta, con probabilidades de acertar, pero la realidad actual me hace ser optimista en cuanto al futuro del Colegio. El hecho de contar con treinta y ocho alumnos matriculados, algunos de los cuales han trasladado sus matrículas de otros Distritos Universitarios, sin haber realizado ningún tipo de propaganda en los ambientes interesados, habiendo comenzado el curso, como usted sabe y por causas totalmente ajenas a nosotros, con cierto retraso respecto al normal, es francamente alentador.

Si una de las finalidades principales que han motivado la creación del Colegio, ha sido la promoción social de aquellos estudiantes que por dificultades económicas o de trabajo no podían tener acceso a la Universidad, es de esperar, que entre el porcentaje de alumnos que anualmente terminan el preuniversitario en Segovia y su provincia, una parte considerable de los mismos sean los futuros alumnos del Colegio. Esta promoción social la estimo aún más eficaz

²⁹ Archivo del Colegio Universitario.

en el alumnado femenino y en este caso, no solamente por razones económicas, sino más bien de tipo moral y familiar.

(...) Qué duda cabe que para Segovia la creación de un ambiente universitario de amplias ramas supondría una trascendental mejora en su vida cultural y social; pero de momento a la Dirección del Colegio, para hacer viable esta posibilidad, lo único que le interesa, cumpliendo su función, es que las enseñanzas se impartan con altura y categoría científicas que corresponden a la Universidad de Madrid e ir creando, poco a poco, en Segovia, un verdadero ambiente universitario.

Estoy totalmente de acuerdo en cuanto a que es absolutamente falsa la leyenda de que los segovianos sean fríos, desapasionados e indiferentes. Si en mis diez años de profesional en Segovia no hubiera tenido suficientes muestras de ello, bastaría la calurosa acogida que Segovia y los segovianos han dispensado al Colegio, y de la que es buena prueba el elevado número de ofrecimiento de becas, de que le hablaba antes; las continuas llamadas interesándose por la vida del Colegio en sus múltiples facetas; las sugerencias, ideas e iniciativas que se nos formulan por los Letrados del Ilustre Colegio de Segovia y por todos los profesionales que de una u otra forma viven la vida del Derecho; para patentizar que la sociedad segoviana, el pueblo segoviano, se han identificado totalmente con esta obra de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a cuyo servicio la Dirección ha puesto el mayor entusiasmo, pidiendo a Dios que vaya acompañado de acierto”.

Entre las actividades organizadas a lo largo de aquel primer curso, una de las más importantes, desde el punto de vista científico, fue el desarrollo de un ciclo de conferencias en el que participaron relevantes personalidades del mundo académico, como don Luis García Arias, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; don Antonio Hernández Gil, presidente de la Comisión General de Codificación; o don Luis Sánchez Agesta, rector de la Universidad Autónoma de Madrid.

Con este curso 1969-1970 se inició una andadura que se extendió durante treinta y ocho cursos académicos, tras los cuales el Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia se integraría en la Universidad de Valladolid, a través del

Convenio firmado el 19 de junio de 2001, con la presencia y firma de los representantes de la Caja de Ahorros de Segovia, de la Universidad de Valladolid, de la Diputación Provincial de Segovia, de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Segovia.

El proceso de extinción gradual fue llevándose a cabo hasta su culminación en el año 2007. El 23 de junio de ese año tuvo lugar el acto de clausura del Colegio Universitario Domingo de Soto, que congregó a un gran número de importantes personalidades que, de una forma u otra, habían pasado por sus aulas, ya fuera como profesores, como conferenciantes, como alumnos o como personal de administración. A lo largo del acto pasaron por la tarima de invitados destacadas figuras, como el fiscal general del Estado, don Cándido Conde Pumpido, el presidente del Tribunal Superior de Castilla y León, José Luis Concepción, ex-alumno del Domingo de Soto, los ex-ministros Rafael Calvo Ortega, Oscar Alzaba, Raúl Morodo y Eduardo Serra, el ex defensor del Pueblo Álvaro Gil Robles, el ex presidente del Tribunal Constitucional Manuel Jiménez de Parga y un largo etcétera, que incluía profesores extranjeros, como José Luis Soberanes, Defensor del Pueblo de Méjico

El acto se cerró con la entonación del “Gaudeamus igitur”, himno universitario por excelencia. Terminaba así la andadura de la primera institución universitaria segoviana, cuyos orígenes y primeros pasos, dados en el año 1969, ha abordado el trabajo que aquí concluye.

6.- Bibliografía citada:

- COLLADO ALONSO, B., y GONZÁLEZ MARTÍN, R., (2005), *15 años de Publicidad en Segovia*. Segovia.

- CUESTA DOMINGO, M^a. P., (1996), *Domingo de Soto: aportación bibliográfica*. Segovia.

- DIEGO CARRO, V., (1943), *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*. Madrid.

- ESCUDERO, J. A., “Despedida”, en GONZÁLEZ MARTÍN, R.y COLLADO ALONSO, B., (2005), *15 años de Publicidad en Segovia*.

- ESCUDERO, J. A., (coord.), (2008) *El Rey. Historia de la monarquía*. Madrid.
- GONZÁLEZ MARTÍN, B., y COLLADO ALONSO, R., (2005) *15 años de Publicidad en Segovia*. Segovia.
- HERNÁNDEZ, A, (2009) *Suárez y el rey*. Madrid.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., (2007), *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Madrid.
- MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Historia jurídica e institucional del Colegio Universitario Domingo de Soto a través de sus documentos*. Segovia, 2010.
- RAMOS-LISSÓN, D., (1976) *La ley según Domingo de Soto*. Pamplona.
- RUFAU PRATS, J., (1984), *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*. Salamanca.
- TORQUEMADA, R., (1996), “El Colegio Universitario, desde el principio”, en *Revista Horizonte Cultural*.
- VARIOS AUTORES, (2007) *Colegio Universitario Domingo de Soto de Segovia*. Segovia.